

CONTRATO CEP SAR-CCV-021/2021

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL CENTRO”** REPRESENTADO POR EL **ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **VIDEOJET TECHNOLOGIES MEXICO S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. LETICIA GUZMAN MENDOZA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- MEDIANTE MEMORANDUM DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021, EL GERENTE DE EMPAQUE ENVIO JUSTIFICANTE TECNICO DONDE SOLICITÓ AL DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE HONORARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **“EL CENTRO”** LO SIGUIENTE: “ACTUALMENTE EN EL CEP SAR CONTAMOS CON 5 MÁQUINAS SELLADORAS MARCA PROSEAL PARA REALIZAR EL SELLADO DE LAS CHAROLAS DE EXPORTACIÓN QUE NOS SOLICITA NUESTRO SOCIO COMERCIAL MASTRONARDI LTD EN LAS CUALES SE TIENEN INSTALADOS EQUIPOS VIDEOJET PARA IMPRIMIR REQUISITOS TALES COMO EL PESO, FECHA Y PAÍS DE ORIGEN EN TODOS LOS FORMATOS DE TOPSEAL. DICHAS IMPRESORAS SON FABRICADAS POR LA EMPRESA DEL MISMO NOMBRE Y POR TRATARSE DE EQUIPOS QUE NO SON DE LÍNEA COMERCIAL, REQUIEREN QUE SUS PIEZAS O REFACCIONES SEAN FABRICADAS O COMERCIALIZADAS POR EL MISMO PROVEEDOR, ADEMÁS DE OBTENER GARANTÍA DE LAS MIMAS Y TENER QUE SER INSTALADAS O PROGRAMADAS POR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO. EN DÍAS ANTERIORES SOLICITAMOS LA VISITA DE UN TÉCNICO DE VIDEOJET PARA EVALUAR EL DAÑO O DESPERFECTO EN DOS IMPRESORAS DEL CEP SAR, RESULTANDO NECESARIA LA COMPRA DE REFACCIONES DETALLAS EN LA REQUISICIÓN NO.45707 POR UN IMPORTE DE \$10,309.66 USD. ES NECESARIO QUE LAS REFACCIONES MENCIONADAS SEAN ADQUIRIDAS CON EL PROVEEDOR VIDEOJET PARA ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, INSTALACIÓN ADECUADA Y GARANTÍA DE LAS PIEZAS.”

SEGUNDO.- UNA VEZ ANALIZADO EL CONTENIDO DEL JUSTIFICANTE TÉCNICO Y HABIENDOSE VERIFICADO LA VERACIDAD DE ESTE, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **“EL CENTRO”** DETERMINÓ QUE EXISTE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR DE MANERA URGENTE, LAS REFACCIONES VIDEOJET. SE CONSIDERA QUE EN LA ESPECIE SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS NORMATIVA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE ESTABLECE: “**ARTÍCULO 26.- EL COMITÉ PODRÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, ADJUDICAR DIRECTAMENTE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE A LAS FORMALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA, CUANDO: I. EL CONTRATO SÓLO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE, TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS;**” LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE, EN ATENCIÓN AL CONTENIDO DEL JUSTIFICANTE TÉCNICO, DE NO ADQUIRIRSE DE MANERA INMEDIATA LAS REFACCIONES, TRAERÍA COMO CONSECUENCIA TRASTORNOS GRAVES Y COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES A LA EMPRESA, ANTE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SE CONSIDERA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL COMITÉ PUEDE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, ADJUDICAR DIRECTAMENTE LA ADQUISICIÓN DE LAS REFACCIONES.

TERCERO.- ATENDIENDO A LA NECESIDAD URGENTE MANIFESTADA POR LA GERENCIA DE EMPAQUE, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **“EL CENTRO”** DETERMINÓ QUE EXISTE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR DE MANERA URGENTE, LAS REFACCIONES, ANTE DICHA SITUACIÓN QUE REQUIERE UNA RESOLUCIÓN INMEDIATA, YA QUE DE ESTA DEPENDE LA ECONOMÍA DE **“EL CENTRO”**, PUES LA PERDIDA DE LA PRODUCCIÓN TOTAL TRAIRÍA GRAVES DAÑOS ECONÓMICOS PARA **“EL CENTRO”**, POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1ª FRACCIÓN II, 3 FRACCIÓN I, 6 PRIMER PÁRRAFO, 11, 22 FRACCIÓN III, 26 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ SE AUTORIZA LLEVARA ACABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA COMPRA DE LAS REFACCIONES DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL **ANEXO UNO**, MISMOS QUE EN ADELANTE SERÁN REFERIDOS COMO **“LAS REFACCIONES”**. EN VIRTUD DE DICHA AUTORIZACIÓN, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE **“EL CENTRO”** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, 26 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADJUDICÓ DE MANERA DIRECTA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE **“EL PROVEEDOR”**. QUIEN ADEMÁS CUENTA CON LAS CARTAS DE EXCLUSIVIDAD PARA DISTRIBUIR EN LA REPUBLICA MEXICANA LAS REFACCIONES QUE SE REQUIERE.

CON BASE EN LO ANTERIOR MANIFIESTAN LAS PARTES LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

- I. DECLARA **“EL CENTRO”** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
 - 1.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,096 CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS, LIBRO 1,402 MIL CUATROCIENTOS DOS, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE, BAJO EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,

CONTRATO CEP SAR-CCV-021/2021

ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 QUINCE, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 26,257* 1 VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ASTERISCO UNO, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE.

- I.2. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN MARTINEZ IBARRA, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NÚMERO 54,025, DEL LIBRO 1,664 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016 DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRON NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 15, EN LA QUE SE CONTIENE EL ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, EN LA CUAL FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL OTORGÁNDOSELE EN ÉSTA, TODAS LAS FACULTADES Y PODERES QUE CONTEMPLA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y QUE DICHAS FACULTADES Y PODERES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- 1.3. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CPS-090521-7V6.
- 1.4. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN EL KM. 3, CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.
- 1.5. QUE PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SEÑALA INDISTINTAMENTE EL DOMICILIO UBICADO EN KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P. Y/O EL UBICADO EN CARRETERA SAN LUIS POTOSÍ - MATEHUALA KM.8.5 EX HACIENDA SANTA ANA KM.1.5, EDIFICIO G, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.
- 1.6. QUE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES PARA OBLIGARSE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, PROVENIENTES DE INGRESOS PROPIOS.
- II. DECLARA “EL PROVEEDOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
 - II.1. QUE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE ACTA No. 34,015 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. DOCIENTOS DOCE, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD, BAJO LA INSCRIPCIÓN No. 4218914-1 CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 2010. **ANEXO DOS.**
 - II.2. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 39,839 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. LUIS EDUARDO PAREDES SANCHEZ TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 180, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD, BAJO LA INSCRIPCIÓN No. 421,914-1 CON FECHA 20 DE JULIO DE 2019 Y QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA ANTES CITADA.
 - II.3. QUE A SU REPRESENTADA LE FUE ASIGNADA COMO CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) EL NÚMERO VTM 100722 SD9. **ANEXO TRES.**
 - II.4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES, NECESARIOS PARA CUMPLÍR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. DE ACUERDO CON SU PROPUESTA Y COTIZACIÓN QUE PRESENTÓ AL “CENTRO”, Y QUE NI ÉL, NI SU REPRESENTADA SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
 - II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA REVOLUCIÓN No. 1267 PISO 18-01 EN LA OLONIA ALPES DEL MUNICIPIO ALVARO OBREGON EN LA CIUDAD DE MEXICO CON CODIGO POSTAL 34015, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
 - II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VIGENTES.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CONTRATO CEP SAR-CCV-021/2021

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

“EL PROVEEDOR” VENDE Y “EL CENTRO” SE COMPROMETE ADQUIRIR POR LO MENO EL 40% DE LA CANTIDAD MÁXIMA CITADA EN EL ANEXO UNO DE “LAS REFACCIONES”, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA EL MISMO, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO UNO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$ 10,309.66 USD. (DIEZ MIL TRECIENTOS NUEVE DOLARES AMERICANOS 66/100 USD.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A TASA DEL 16%.

LOS PRECIOS SEÑALADOS INCLUYEN TODOS LOS CARGOS POR CONCEPTOS DE FLETE, SEGUROS, GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS Y DEMÁS GASTOS PUESTAS “LAS REFACCIONES”, EN EL ALMACÉN GENERAL DE “EL CENTRO” DE ACUERDO AL ANEXO UNO, POR LO QUE EN LO FUTURO, “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ ALEGAR INCREMENTO EN LOS PRECIOS, SALVO QUE CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL, COMO RESULTADO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, QUE PROVOQUEN DIRECTAMENTE UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS DE “LAS REFACCIONES”, AÚN NO ENTREGADO O AÚN NO PAGADO.

SEGUNDA- FACTURACIÓN:

“LAS REFACCIONES” SERÁN FACTURADAS BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) NOMBRE: “CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.”,
- B) DOMICILIO FISCAL: KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.
- C) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: CPS-090521-7V6.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE “EL PROVEEDOR”, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DLAS REFACCIONES Y DE LA FACTURA ORIGINAL.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:

LA ENTREGA DE “LAS REFACCIONES”, SE REALIZARÁ A MAS TARDAR A LOS DIEZ DIAS NATURALES PORTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DE “EL CENTRO”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL KM. 3 CAMINO A SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., DICHA ENTREGA CORRERÁ POR CUENTA DE “EL PROVEEDOR” EL TIPO DE TRANSPORTE QUE SE UTILICE, MISMO QUE SERÁ SELECCIONADO POR EL MISMO, RESPONSABILIZÁNDOSE DE QUE “LAS REFACCIONES”, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTREGUEN EN BUEN ESTADO, EN EL TIEMPO Y FORMA SEÑALADOS.

EN CASO DE QUE “EL CENTRO” REQUIERA DE MAYOR CANTIDAD DE LA ESTABLECIDA DE “LAS REFACCIONES”, PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD A ADQUIRIR, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALES, Y “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER LOS MISMOS PRECIOS, HASTA DICHO PORCENTAJE DE EXCEDENTE, PARA EL PRESENTE CASO DEBERÁ CELEBRARSE CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES, MOTIVANDO Y FUNDAMENTANDO LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL INCREMENTO EN EL MONTO O CANTIDADES.

PARA EL CASO DE QUE SE ENCUENTREN DEFICIENCIAS, DETERIOROS O ALGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA EN “LAS REFACCIONES” QUE, A CONSIDERACIÓN DE “EL CENTRO” REDUZCA LA UTILIDAD DE LOS MISMOS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO PERTINENTE, ASIMISMO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE LLEGAR A OCASIONAR ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS INDICADAS, PARA ELLO, A LA RECEPCIÓN DE “LAS REFACCIONES” SE REVISARÁ QUE SE ENCUENTREN EN PERFECTO ESTADO. NO OBSTANTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LOS MISMOS, “EL CENTRO” PODRÁ SOLICITARLOS A OTRO PROVEEDOR, Y HACIÉNDOSE ACREEDOR “EL PROVEEDOR” A LAS PENAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRECIOS DE ÉSTE ÚLTIMO NO EXCEDAN UN 10% DE LOS PRECIOS CONTRATADOS.

“EL CENTRO” PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE “LAS REFACCIONES” DURANTE EL LAPSO QUE AMPARA LA GARANTÍA, CUANDO SE COMPRUEBE QUE NO SON ORIGINALES, QUE PRESENTAN DIFERENCIAS EN SU CALIDAD O PRESENTACION FÍSICA; EN TALES CIRCUNSTANCIAS “EL PROVEEDOR” REPONDRÁ EL 100% DE LAS REFACCIONES DEVUELTO, EN CASO CONTRARIO SE LE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEMÁS SANCIONES QUE LE SEAN APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

QUINTA.- PENA CONVENCIONAL POR DEMORA EN LA ENTREGA:

CONTRATO CEP SAR-CCV-021/2021

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE RETRASE EN LA ENTREGA DE LAS REFACCIONES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO NO ENTREGADO, POR CADA DÍA QUE ESTE SE RETRASE, SANCIÓN QUE PODRÁ SER APLICADA HASTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DE LAS REFACCIONES. LO ANTERIOR, NO OBSTANTE QUE EFECTUE ENTREGAS PARCIALES RESPECTO DEL PEDIDO.

"EL CENTRO", ADEMÁS DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL A QUE SE HACE REFERENCIA, PODRÁ TAMBIÉN RESCINDIR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, EL PRESENTE CONTRATO DESDE EL PRIMER RETRASO EN LA ENTREGA Y ADJUDICAR INMEDIATAMENTE AL SEGUNDO MEJOR PROVEEDOR DE CONFORMIDAD CON LAS CONSTANCIAS QUE AL EFECTO CONTENGA EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN LLEVADO A CABO, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRECIOS DEL SEGUNDO NO EXCEDAN DE UN 10% DE LOS PRECIOS CONTRATADOS.

SEXTA.- VIGENCIA:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LO DISPUESTO EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SÉPTIMA- CAUSALES DE RESCISIÓN:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL CENTRO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA "LAS REFACCIONES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO.

QUE "EL PROVEEDOR" CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.

POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE EMANEN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE RESULTEN APLICABLES AL MISMO.

OCTAVA- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ASUME "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A OTORGAR A FAVOR DE "EL CENTRO", PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA, A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ES DECIR, POR UN MONTO DE \$ 3,092.90 USD. (TRES MI NOVENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS 90/100 USD.); LA PÓLIZA SÓLO SE CANCELARÁ MEDIANTE ESCRITO POR PARTE DE "EL CENTRO" A PETICIÓN DE "EL PROVEEDOR" Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SALVO QUE "LAS REFACCIONES" SE RECIBAN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

NOVENA.- DE LA CALIDAD Y ORIGINALIDAD:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON ESTE CONTRATO A ENTREGAR "LAS REFACCIONES" EN LA CALIDAD Y PRESENTACIONES REQUERIDAS POR "EL CENTRO", GARANTIZANDO EL CAMBIO TOTAL O PARCIAL EN VIRTUD DE CUALQUIER IMPUREZA Y/O VICIO OCULTO O DIVERSA PRESENTACIÓN FÍSICA, ADEMÁS EN CADA ENTREGA INCLUIR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR "EL CENTRO", POR UN PLAZO DE POR LO MENOS 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A QUE DICHO CAMBIO SEA POR EL(LOS) (ES) DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y PRESENTACIONES SOLICITADAS Y OFERTADAS.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE "LAS REFACCIONES" QUE HA DE ENTREGAR A "EL CENTRO", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO Y QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADA POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CENTRO".

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ PARA "EL PROVEEDOR" EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE

CONTRATO CEP SAR-CCV-021/2021

DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- NEGOCIACIONES:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A CAUSAS DE FUERZA MAYOR, YA SEA POR GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES, LAS QUE DEBERÁN SER DEMOSTRABLES.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:

TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE ELLAS, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SALVO PACTO EN CONTRARIO QUE CONSTE POR ESCRITO.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES, DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA, DE LO CONTRARIO LAS NOTIFICACIONES SE ENTENDERÁN EN EL DOMICILIO REGISTRADO PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN:

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO, POR EL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO, QUE FUE EL PRESENTE, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA TRAER CONSIGO LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MÁRGEN Y AL CALCE POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS **09 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021**.

“EL CENTRO”

“EL PROVEEDOR”

ING. JUAN MARTINEZ IBARRA

DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

C. LETICIA GUZMAN MENDOZA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
VIDEOJET TECHNOLOGIES MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGO:

TESTIGO:

C.P. JAME SALAZAR RIVERA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

C.P. EDUARDO MARTINEZ MEDINA

GERENTE DE ADQUISICIONES
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

ÁREA JURÍDICA:

LIC. GUADALUPE DOMINGUEZ CASTAÑÓN

ASESOR JURÍDICO
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

CONTRATO CEP SAR-CCV-021/2021

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN Y PRECIOS UNITARIOS DE "LAS REFACCIONES"

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	402810 - DATAFLEX PLUS, THERMAL PRINTER PCB	1	PIEZA	\$ 5,140.35	\$ 5,140.35
2	216366 - DF/DATAFLEX PLUS, 53MM, PRINTHEAD CABLE ASSY, LEFT-HAND	1	PIEZA	\$ 752.04	\$ 752.04
3	216033 - DF/DATAFLEX PLUS, 53MM, SHORT STROKE CYL ASSY	1	PIEZA	\$ 356.63	\$ 356.63
4	216032 - TTO 53MM,CASSETTE ROLLER,(SET OF 6 ROLLERS)	1	PIEZA	\$ 295.06	\$ 295.06
5	216037 - DF/DATAFLEX PLUS, 53/107MM, TIMING BELT SET (5 OFF)	1	PIEZA	\$ 570.91	\$ 570.91
6	216049 - DF/DATAFLEX PLUS, 53MM, MANDREL BODY ASSEMBLY	2	PIEZA	\$ 438.28	\$ 876.56
7	216031 - TTO 53MM, PEEL ROLLER (PK.5)	1	PIEZA	\$ 209.00	\$ 209.00
8	215994 - DF/DATAFLEX PLUS,SOLENOID AIR VALVE ASS'Y	1	PIEZA	\$ 687.09	\$ 687.09
				IMPORTE	\$ 8,887.64
				IVA	\$ 1,422.02
				TOTAL	\$ 10,309.66

"EL CENTRO"

"EL PROVEEDOR"

ING. JUAN MARTINEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE
C.V.

C. LETICIA GUZMAN MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
VIDEOJET TECHNOLOGIES MEXICO S. DE R.L. DE C.V.